

**PROCEDIMIENTO PARA LA NEGOCIACIÓN DIRECTA DEL SUMINISTRO DE CANTIDADES EXCEDENTARIAS DIARIAS DE EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. CON DESTINO A DEMANDA REGULADA**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución CREG 102 015 2025, EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. (en adelante EFIGAS) pone a su disposición el siguiente procedimiento para la asignación de Cantidad Excedentarias del Mercado Regulado, a los compradores del mercado secundario que las requieran para la atención de su propia demanda regulada. Los excedentes de gas que tenga EFIGAS de contratos del mercado primario o secundario, registrados para atender a la demanda regulada serán publicados en <https://www.efigas.com.co/mercadosecundario/>.

Aquellos compradores del mercado secundario que ya se encuentren registrados como clientes ante EFIGAS deberán enviar un correo a [nominaciones@efigas.com.co](mailto:nominaciones@efigas.com.co), (quienes no se encuentren registrados deberán adjuntar con la solicitud, adicionalmente, los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días, cédula del representante legal, RUT actualizado, y certificación bancaria no mayor a 30 días) donde manifiesten su interés irrevocable por las cantidades ofertadas y detallen las siguientes condiciones, adjuntando el formato MANIFESTACIÓN VINCULANTE DE INTERÉS, así como el formato de CERTIFICACIÓN DE DESTINACIÓN DE CANTIDADES SOLICITADAS, debidamente firmados por el representante legal de la sociedad:

Cantidad MBTUD	Precio Ofertado USD/MBTU

Las solicitudes serán recibidas por EFIGAS hasta la fecha y hora máxima de manifestar interés de la oferta de venta de gas natural publicada en la página web <https://www.efigas.com.co/mercadosecundario/> y notificará a cada oferente el resultado del proceso de comercialización.

Para amparar estas operaciones, la garantía solicitada será un pago anticipado, el cual deberá verse reflejado en la cuenta de EFIGAS (CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA No. 07020239506) antes del registro de la operación ante el gestor del mercado y deberá enviarse el soporte de pago antes de la hora indicada en el correo de notificación remitido al oferente. No obstante, lo anterior, y, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 6 de la Resolución CREG 102 015 de 2025, el vendedor y el comprador podrán acordar los tipos de garantías que serán aceptadas para efectos de amparar el cumplimiento del contrato/Oferta Mercantil de suministro.

Si existe adjudicación, el proponente se compromete a suscribir el Contrato/Oferta Mercantil por las cantidades que le resulten adjudicadas y a emitir la garantía atrás referida.

El Proponente adjudicado deberá suscribir el Contrato/Oferta Mercantil y remitirlo a EFIGAS.

El incumplimiento de la obligación de firma del Contrato o el no envío de los documentos dentro del plazo establecido facultará a EFIGAS para revocar la adjudicación.

Condiciones de adjudicación:

- A. Si las Cantidades de Suministro Excedentarias son iguales o mayores a las Solicitudes Recibidas, estas serán asignadas a cada Solicitante que cumpla con las Condiciones de Compra.
  - B. Si se reciben solicitudes mayores a las Cantidades Excedentarias, se procederá a priorizar la adjudicación de las cantidades de la siguiente manera:
    - . Agentes que atenderán demanda Regulada con las cantidades excedentarias y que tienen vinculación económica con EFIGAS.
    - . Agentes que atenderán demanda Regulada con las cantidades excedentarias y que no tienen vinculación económica con EFIGAS.
- EFIGAS, a su entera discreción, podrá decidir no priorizar la venta de las cantidades a un agente con vinculación económica, en caso de recibir una oferta de mayor precio por parte de un agente sin dicha vinculación.

La priorización de la Demanda Regulada sin vinculación económica se realizará con base en el mayor precio de compra ofrecido. En caso de que varios oferentes presenten el mismo precio, se dará prioridad según el orden de llegada de las solicitudes.

El oferente conoce y acepta la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos aquí previstos. Cualquier inconsistencia, inexactitud, contradicción, omisión podrán dar lugar a que la solicitud de compra no sea tenida en cuenta y sea rechazada.